



Recopilación de la Jurisprudencia

Auto del Presidente del Tribunal General de 6 de febrero de 2017 — Vorarlberger Landes- und Hypothekenbank/JUR

(Asunto T-645/16 R)

«Procedimiento sobre medidas provisionales — Junta Única de Resolución — Fondo Único de Resolución — Contribuciones *ex ante* — Demanda de suspensión de la ejecución — Inexistencia de urgencia»

1. *Procedimiento sobre medidas provisionales — Suspensión de la ejecución — Medidas provisionales — Requisitos para su concesión — Fumus boni iuris — Urgencia — Perjuicio grave e irreparable — Carácter acumulativo — Ponderación de todos los intereses en conflicto — Orden en que deben examinarse y modo de verificación — Facultad de apreciación del juez de medidas provisionales*

(Arts. 256 TFUE, ap. 1, 278 TFUE y 279 TFUE; Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, art. 156, ap. 4)

(véanse los apartados 17 a 20)

2. *Procedimiento sobre medidas provisionales — Suspensión de la ejecución — Medidas provisionales — Requisitos para su concesión — Urgencia — Perjuicio grave e irreparable — Carga de la prueba — Perjuicio económico — Situación que podría poner en peligro la viabilidad económica de la demandante*

(Arts. 256 TFUE, ap. 1, 278 TFUE y 279 TFUE; Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, art. 156, ap. 4)

(véanse los apartados 28 y 29)

3. *Procedimiento sobre medidas provisionales — Suspensión de la ejecución — Medidas provisionales — Requisitos para su concesión — Urgencia — Perjuicio grave e irreparable — Carga de la prueba — Perjuicio económico — Obligación de aportar indicaciones concretas y precisas, confirmadas por pruebas documentales detalladas*

(Arts. 256 TFUE, ap. 1, 278 TFUE y 279 TFUE; Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, art. 156, ap. 4)

(véanse los apartados 31 y 32)

Objeto

Demanda basada en los artículos 278 TFUE y 279 TFUE para la concesión de medidas provisionales consistentes, por una parte, en la suspensión de la ejecución de la decisión de la sesión ejecutiva de la JUR (SRB/ES/SRF/2016/06) de 15 de abril de 2016, relativa a las contribuciones *ex ante* al Fondo Único de Resolución para el año 2016, y, por otra parte, en la adopción de una orden conminatoria dirigida a la JUR para que reembolse las contribuciones *ex ante* abonadas por la demandante.

Fallo

- 1) Desestimar la demanda de medidas provisionales.
- 2) Reservar la decisión sobre las costas.